

Mzo. 8-21: Ab. 3 (89234)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.

La compañía J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.001203 de 06 de Marzo de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) TODA CLASE DE SERVICIOS PUBLICITARIOS....

Quito, 06 de Marzo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(89256)

ciudad, sea el Universo, Expreso o El Telégrafo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Citese y Notifíquese.

JUICIO: 912-M-2011 (0932320110912).

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Manuel Chum Salaverría, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Que comunico a Uds., para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar caudero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación de este auto de citación, caso contrario serán tenidos o considerados rebeldes.

Guayaquil, febrero 29 del 2012

AB. ITALIA MARCELO GÓVEA

AB. FREDERICO

AB. GABRIEL VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Mzo. 7-8-9 (89181)

CONVOCATORIA

A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."

De conformidad con los Estatutos Sociales, La Ley de Seguros y su Reglamento se convoca a los señores accionistas de "SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A." a la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día jueves 29 de marzo de 2012, a las dieciséis horas en el domicilio de la compañía, ubicada en la Calle Sánchez de Avila # 3735 y Av. Naciones Unidas, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución acerca de los informes del Directorio, Presidente Ejecutivo de la Compañía, Auditoría Externa y Comisaría, por el Ejercicio Económico del año 2011.
- 2.- Conocimiento y Resolución acerca del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2011.
- 3.- Resolución acerca del destino de las utilidades del Ejercicio Económico 2011.
- 4.- Análisis y resolución para aumento del capital social de la Compañía y reforma de Estatutos.
- 5.- Varios

Se convoca de manera especial a la Comisaría Dra. Antonieta De Mora

Los informes y Estados Financieros, se encuentra a disposición de los señores Accionistas en la oficina principal de la Empresa.

Quito, 6 de marzo de 2012

de Guayaquil, determine lo siguiente: "Conforme lo expuesto en el desglose del presente informe, se concluye, que el emisor ALFADOMUS CIA. LTDA., dentro del Programa de Papel Comercial autorizado con Resolución No. SC-IMV-DAYR. DJMV.10.3943 del 16 de Junio del 2010 por \$1300.000, ha cancelado en forma completa y oportuna el total del capital en circulación colocado hasta febrero 07 del 2011 (...)" y:

Que los Departamentos de Autorización y el Jurídico de Mercado de Valores, han emitido su respectivo pronunciamiento:

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 28 de marzo de 2003; Resolución No. ADM-03177 de 19 de mayo de 2003; Resolución No. ADM-10002 de 27 de mayo de 2010 y Resolución No. SC-IAF-DRI-G-2011-0142 del 8 de febrero de 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Registro del Mercado de Valores cancele la inscripción de los valores emitidos por la sociedad denominada **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL ALFADOMUS CIA. LTDA.**, referidos en el primer considerando de esta Resolución, y anule el contenido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL ALFADOMUS CIA. LTDA.**, y a las Corporaciones Civiles Boleas de Valores de Guayaquil y Quito con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique por una sola vez lo presente Resolución en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de esta publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMUNIQUESE.- Data y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a 27 Feb. 2012

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-12-0000975

AB. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-11-0003911 de 13 de julio de 2011 se aprobó la constitución del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACM PRESTIGE** así como su reglamento interno y formato del Contrato de Incorporación al mismo, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 08 de junio de 2011 ante el Dr. Alberto Bobadilla Boderó, Notario Cuarto del cantón Guayaquil; Que el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACM PRESTIGE**, administrado por **AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., AMAFON**, se inscribió bajo el No. 2011.2.11.00106 el 20 de julio de 2011; Que la Ing. Myriam Falcones Saldaña, Gerente General de **AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., AMAFON**, ha solicitado la aprobación de las reformas al Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACM PRESTIGE**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 17 de enero de 2012 ante la Dra. Norma Thompson Barahona, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil; Que en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores se establece el procedimiento así como los documentos que se deben presentar para reformar el reglamento interno o contrato de incorporación de un fondo de inversión; Que en último inciso del artículo 28 y 29, Sección VIII, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determina que cualquier modificación al reglamento interno debe ser previamente aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad, en el Registro del Mercado de

EL TELEFONO # 08/03/12